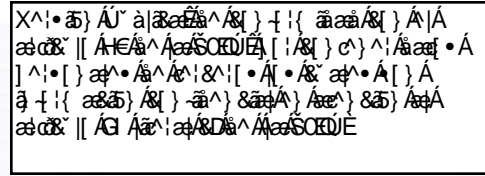




MINISTERIO DE HACIENDA



UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0255

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, vía correo electrónico, por [redacted] el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"a) Pago a Cuenta, Renta, IVA, declarado por las rutas de transporte público [redacted] y [redacted]. Únicamente el total del ejercicio fiscal de los años 2010 al 2018.

b) Total de subsidio depositado a las rutas antes detalladas, entre el año 2010 al 2018".

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/PREV/MH DGII-2019-0255, emitido el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico, el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, sea más específico en cuanto a proporcionar el dato de cómo se encuentran legalmente inscritas en esta Dirección General, las rutas de transporte público, especificar el nombre/razón social del ente jurídico que desea: [redacted] y [redacted]; y que además, acreditara mediante la documentación pertinente, la personería para solicitar las Declaraciones de Pago a Cuenta, Renta,



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, B bis, N°752, Colonia El Rosal. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

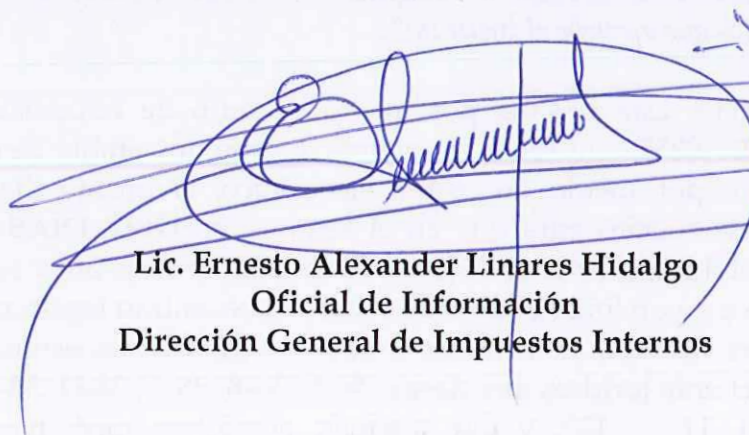
e IVA de la contribuyente que se encuentra registrada con las referidas rutas, así como detallar que periodos y ejercicios requiere.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo vencimiento dicha prevención el día nueve de diciembre del corriente año, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

